



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION **3º Y 4º MEDIO LICEO TÉCNICO FEMENINO DE CONCEPCIÓN.**

REF.: DECRETO EXENTO N° 83 del 06 DE MARZO DE 2001.

DECRETO EXENTO 158/1999

• DISPOSICIONES GENERALES: (Del Título II, párrafo 2º, Artículo 12º):

Para los efectos de este Reglamento, se tendrá presente que siempre un sector incluye uno o más subsectores y si no es así, se entiende que él mismo es un subsector.

1.- PERIODO ESCOLAR: Semestral.

2.- FORMAS DE EVALUACIÓN:

a) Procedimientos:

- Trabajo grupal.
- Trabajo de investigación.
- Exposición de trabajos.
- Representaciones.
- Pruebas escritas de contenido.
- Interrogaciones orales.
- Lista de cotejo.
- Pautas de observación.
- Otros

b) Tipos de evaluación:

- Sociométrica.
- Edumétrica
- De proceso.
- De producto.

c) Carácter:

- Diagnóstica.
- Sumativa.
- Formativa.

3.- SISTEMA DE REGISTRO DE LOGROS:

- Hoja de registro.
- Libro de clases.
- Planilla con puntajes de unidades planificadas por módulo.
- Informe de avance de los objetivos transversales.

4.- PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LAS CALIFICACIONES:

- La calificación final será el resultado del promedio de las notas finales semestrales de cada sector o subsector o módulo y la escala de notas será de 1.0 a 7.0.
- Las notas semestrales serán el resultado de las evaluaciones parciales realizadas en las unidades correspondientes en cada sector o subsector o módulo.
- Las evaluaciones mínimas que deberá realizarse por cada sector o subsector o módulo serán las siguientes.

Nº de Horas Aula	Nº de Notas
6 o +	6
5	6
4	5
3	4
2	3

- El nivel de exigencia de las evaluaciones será de un 60% para la nota 4.0.
- La inasistencia a algunos de los procedimientos de evaluación deberá ser justificada por el apoderado. En el caso de inasistencias prolongadas u otras situaciones especiales las evaluaciones pendientes se realizarán según calendario acordado entre la alumna y el docente respectivo. El porcentaje de exigencia será el normal.
- El Aprendizaje en la Empresa (Sistema Dual) será calificado por el profesor tutor. Los insumos para las calificaciones de las alumnas serán los informes y evaluaciones del maestro guía con los instrumentos proporcionados por el profesor tutor.

5.- DE LA EXIMICIÓN:

- El Director, previa consulta al equipo técnico formado por el Jefe Técnico y la Evaluadora, el profesor jefe y el Profesor del Sector o Subsector de Aprendizaje si correspondiera, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Sector o Subsector , en casos justificado (alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados). (Exento 158/99, articulo único letra b).
- Las alumnas no podrán ser eximidas de ningún módulo de la Especialidad que estudia.

6.- SITUACIONES DE REPROBACIÓN:

- Aquellas alumnas que obtengan nota 3.9, como calificación final, tendrán la opción de dar una prueba, trabajo, disertación o interrogación, si es que esta calificación (3,9) incide en la repitencia. La nota de esta evaluación no podrá ser superior a 4.0.

7.- INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

- Se entregará a través del año lectivo informes de notas; a mediados del 1º y 2º semestre, más el informe al final de cada semestre. Se dispone además de la página web para que las familias conozcan el avance de sus pupilas (www.liceotecnico.com)
- Se elaborará informes sobre el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, dos veces al año. **Primer Semestre:** a través de una auto evaluación de la alumna. **Segundo Semestre:** a través de un informe final elaborado por la Profesora Jefe y/o Profesores del Curso

8.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DIFERENCIADA

- Esta evaluación se aplicará de acuerdo a Informe del Profesional Externo que corresponda y donde señale las dificultades de aprendizaje o de otra naturaleza que la alumna presente., siendo temporal o permanente. . Esta evaluación se realizará a través de diferentes estrategias dependiendo de cada caso.

9.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROMOVER ALUMNAS CON MENOS DE UN 85%

- Solicitud del apoderado para obtener resolución que autoriza promoción con porcentaje de asistencia menor de 85%. Si la justificación es de carácter no médico, el Establecimiento debe conocer antecedentes de parte del Apoderado durante el año a través de entrevistas que solicitó a Profesor Jefe .
- Informe del Profesor Jefe que solicita el Director para la fundamentación de la respuesta.
- Certificado Médico que informe estado de salud o problema que tenga la alumna para justificar sus inasistencias. (ver nota).
- El Director emitirá una respuesta al apoderado, por escrito, a dentro de los próximos tres días hábiles de presentada la solicitud autorizando o denegando la petición.

Nota: Los Certificados de Atención de Salud deberán ser presentados por su apoderado a la brevedad en Establecimiento o con aviso del apoderado reportando enfermedad u otro motivo que justifique la inasistencia.

10.- DEL CARÁCTER RESOLUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES:

- Las consultas al Consejo general de Profesores tienen el carácter de resolutivas en materias técnico pedagógicas, en las referidas a este Reglamento.

- **DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACION, PROMOCIÓN Y CERTIFICACION (Del Título I, Artículo 2º al 9º).**

DE LA PROMOCION Y CERTIFICACION

11.- Para los efectos de la promoción escolar las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada Sector o Subsector de aprendizaje, o módulo, el 4.0.

Ejemplo: 4.55 = 4.6.
4.32 = 4.3.

12.- La calificación obtenida por las alumnas en el Sector de Religión será con concepto y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1982.

13.- Los Objetivos Fundamentales Transversales y el Consejo de Curso no serán calificados. En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción.

14.- Para la promoción de las alumnas de 3º y 4º año de enseñanza media Técnico Profesional, se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de los Sectores o Subsectores de Aprendizaje, o Módulos del Plan de Estudio del **Liceo Técnico Femenino de Concepción** y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) **Serán promovidas** las alumnas que hubieren aprobado todos los Sectores, Subsectores, módulos y actividades de aprendizaje en la empresa, (DUAL) de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) **Serán promovidas** las alumnas que no hubieren aprobado un Sector o Subsector , o Módulo, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del Sector , Subsector o módulo no aprobado.
- c) **Serán promovidas** las alumnas que no hubieren aprobado dos Sectores o Subsectores o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos Sectores, subsectores o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos Sectores no aprobados se encuentran los Sectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, **serán promovidas** siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

ASISTENCIA:

- a) **Serán promovidas** las alumnas que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas, como también la participación de alumnas de Enseñanza Media en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) En casos calificados, el Director del **Liceo Técnico Femenino de Concepción**, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores de asistencia (85%).

15.- La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educativo entregará a todas las alumnas un Certificado Anual de estudios que indique los Sectores, Subsectores, Módulos, actividades de aprendizaje en la empresa con sus respectivas calificaciones y situación final.

El Certificado Anual de estudio por ningún motivo podrá ser retenido.

16.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso, las calificaciones finales en cada sector o subsector de aprendizaje o módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de las alumnas y la Cédula de Identidad de cada una de ellas. Estas Actas deberán ser firmadas por el Director del Establecimiento Educacional.

Las Actas se confeccionarán online y se enviarán al MINEDUC organismo que las legalizará.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA:

17.- La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por las alumnas que hubieren aprobado el 4º año medio. No será requisito para obtener esta licencia ni la aprobación de la Práctica Profesional ni la obtención del Título.

- **DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS Y DEROGACIONES
(Del Título III).**

18.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Bío-Bío.

19.- Deróganse, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el Artículo I del Decreto 83/2000, las disposiciones de los Decretos Supremos Números 2038 de 1978 y Exento 146 de 1988, sólo en lo que se refieran a procesos de Evaluación y Promoción de alumnas de 3º y 4º año de Enseñanza Media, ambas modalidades.

Asimismo, deróganse las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas jurídicas especiales.